



Sindicato del Profesorado Extremeño

**PIDE INFORMA**



## Resumen de la Mesa Sectorial Extraordinaria de Educación (19 de julio de 2018)

La reunión se inicia a las 10:30 horas en la Sala de Uso Múltiples de la Consejería de Educación y Empleo sita en la planta baja del Edificio III Milenio de la Avda. Valhondo s/n de Mérida.

Asistentes por la Administración: María Esther Gutiérrez Morán (Consejera de Educación y empleo), Rafael Rodríguez de la Cruz (Secretario General de Educación), Heliodora Burgos Palomino (Directora General de Personal Docente), Francisco Galán Cisneros (Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente) y Manuel Carrapiso Araújo (Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos)

**Asistentes por los Sindicatos:** José Antonio Molero Cañamero y José Antonio Romo Gutiérrez (PIDE) y representantes de ANPE, CCOO, CSIF y UGT.

### ORDEN DEL DÍA Y RESUMEN

- 1. INSTRUCCIÓN N.º xx/2018, DE xx DE JULIO DE 2018, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE UNIFICAN LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL INICIO Y DESARROLLO DEL CURSO ESCOLAR 2018-2019 EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O BACHILLERATO.**

Desde PIDE iniciamos nuestra intervención solicitando que se hagan instrucciones diferenciadas de los centros educativos públicos y de los centros privado-concertados, tal y como reiteradamente decimos a la Administración cada vez que nos encontramos con esta situación. También solicitamos a la administración que en la presente instrucción tenía que contemplar las enseñanzas de los docentes que imparten en Formación Profesional, a continuación planteamos las siguientes modificaciones y/o correcciones sobre el borrador de la Instrucción de inicio de curso de 2018/2019:

Articulado que se proponen cambios por parte del sindicato PIDE:

#### **Primera.- Objeto y ámbito de aplicación**

La presente instrucción tiene por objeto unificar las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2018-2019 en los centros docentes no universitarios **sostenidos con fondos** públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o

**CÁCERES** 927249362 (Telf.) y 605265589 (Móvil)

**MÉRIDA** 924310163 (Telf.) 924317988 (Fax) y 655991427 (Móvil)

**DON BENITO** 924811306 (Telf. y Fax) y 680543089 (Móvil)

**BADAJOS** 924245966 (Telf.), 924253201 (Fax) y 605265543 (Móvil)

**PLASENCIA** 927412239 (Telf. y Fax) y 615943168 (Móvil)

**CORIA** 927110100 (Telf. y Fax) y 627548526 (Móvil)

[www.sindicatopide.org](http://www.sindicatopide.org) - Apartado de Correos nº 1 de Mérida - [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)

Sindicato del Profesorado Extremeño

Bachillerato, así como concretar aspectos derivados de la aplicación de la normativa educativa en vigor.

**Desde la administración nos indican que no se pueden separar.**

### **Tercera.- Adecuación del horario del profesorado de educación secundaria**

En aplicación del *Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación de la Junta de Extremadura para la recuperación de derechos, para la extensión de medidas de flexibilización y para la profundización en las políticas de igualdad del conjunto de empleados y empleadas públicas de la Administración autonómica extremeña*, de 20 de junio de 2018, el horario lectivo mínimo del personal funcionario docente que imparta enseñanzas de educación secundaria queda establecido en 19 horas lectivas semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 horas cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo.

Las horas lectivas que excedan de 19 se compensarán con horas complementarias en la siguiente proporción: ~~a 20 horas lectivas le corresponden 4 horas complementarias y 1 CHL; a 21 horas lectivas le corresponden 2 horas complementarias y 2 CHL.~~

La atribución de horas complementarias son las siguientes:

Horas lectivas	Horas Complementarias	CHL
19	5	1
20	3	2
21	1	3

**Tanto los periodos complementarios como los periodos lectivos tienen carácter de cómputo semanal, no pudiéndose contabilizar dichos periodos con ninguna otra periodicidad (quincenal, mensual, etc).**

**En los horarios docentes, de cualquier nivel, los siguientes periodos complementarios son de obligado cumplimiento:**

- **Atención a madres y padres.**
- **Reunión-es de departamento-s didáctico-s en los cuales se imparta docencia.**

**Desde la administración nos indican que:**

- **Según su interpretación a 19 horas lectivas le corresponden 6 complementarias, a 20 horas lectivas le corresponden 4 complementarias y a 21 horas lectivas le corresponden 2 complementarias.**
  - **Nosotros mostramos nuestro desacuerdo con dicha interpretación.**
- **En cuanto a la periodicidad la administración indica que cualquier horario que no contemple lo indicado en las instrucciones de 27 de junio de 2006 se presente**

como reclamación a la Secretaría General dichas concreciones ya se encuentran no se pueden separar.

## **Cuarta.- Adecuación del horario del profesorado de educación infantil y primaria**

En aplicación de lo contemplado en el apartado 2.e) del artículo 105 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (2.e: La reducción de jornada lectiva de aquellos profesores mayores de 55 años que lo soliciten, con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones. Podrán, asimismo, favorecer la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones)*, y, asimismo, en aplicación del Acuerdo citado en la instrucción tercera, se establece lo siguiente:

- a) Al personal funcionario que imparta docencia directa al alumnado en el **segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria a todos los niveles, incluidos aquellos de formación profesional**, en centros de la Consejería de Educación y Empleo y que en el año 2018 cumpla 56 **o más años, 57, 58 o 59** años, siempre y cuando se encuentre en situación de servicio activo desempeñando un puesto de trabajo docente a jornada completa en el curso 2018-2019, podrá aplicársele una reducción en su jornada lectiva semanal de dos horas, sin reducción de retribuciones, si lo solicita con antelación a la persona titular de la dirección del centro y, a la vista de la plantilla funcional asignada al centro y satisfechas a plenitud las necesidades docentes, se autoriza tal reducción por la Administración educativa, previo informe del Servicio de Inspección de Educación. A este respecto, se entenderá concedida la reducción con la aprobación de los horarios individuales de los maestros y las maestras por parte de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.
- b) Esta reducción en la jornada lectiva semanal se aplicará exclusivamente al horario de docencia directa al alumnado, sin que comporte, a su vez, reducción del horario de obligada permanencia en el centro, que sigue fijado en **25/30** horas semanales, por lo que las horas lectivas reducidas deberán sustituirse por actividades complementarias asignadas por la dirección del centro, entre las que se dará preferencia a la atención a la biblioteca y la tutoría de maestros y maestras en prácticas.

**Desde la administración nos indican que:**

**Este acuerdo de reducción se aplica ya que así se ha decidido en la Mesa de función Pública, y que al resto de los cuerpos, en principio, se les podrá aplicar en el curso 2019/20.**

**Desde PIDE indicamos que la Mesa de negociación es la Sectorial de Educación y no se puede poner las condiciones de los docentes como un punto más en unas instrucciones, además de ser totalmente discriminatorio para el resto de cuerpos docentes.**

**Parece que se admitirá que la reducción sea a partir de los 55 años sin límite, ya que tampoco era de recibo que un docente de 59 años tenga reducción y al cumplir 60 se les vuelva a poner las dos horas otra vez.**

c). Asimismo, para los maestros y maestras de Educación Infantil y Primaria, se flexibilizará el 50 % de las horas complementarias realizadas en horario vespertino, de forma tal que, garantizando la presencia de profesorado en las actividades formativas complementarias en todas o, si ello no fuera factible, en el mayor número de tardes posible, cada maestro y maestra del centro realice al menos dos semanas al mes en jornada de tarde la parte correspondiente del horario complementario.

**Solicitamos que se concrete más este apartado.**

### **Séptima.– Horario en centros de Educación Secundaria con jornada de mañana y tarde y para docentes con media jornada**

4.- En la distribución semanal del horario de docentes a media jornada, para disminuir el número de periodos sin función que el docente deba permanecer en el centro, la distribución de periodos lectivos y complementarios se hará de forma que se le agrupen todas las horas lectivas y complementarias en el menor número de días que lo permita la materia que deba impartir. **En el caso de que la materia a impartir tenga dos cargas lectivas distintas, dependiendo del nivel educativo, se le adjudicará, salvo que solicite lo contrario, aquellos cursos que tengan menor número de horas semanales para disminuir a ellos los días que deban estar en el centro educativo.**

**No creen que sea necesario tanta especificación. Desde PIDE solicitamos la especificación y así no hay interpretaciones.**

### **Octava.– Criterios generales para la organización de los agrupamientos del alumnado**

5.- **En consecuencia, si, una vez realizada la matrícula y a la vista de la normativa vigente sobre la ratio mínima para poder impartir una materia, el número resultante de grupos-materia de una asignatura fuera, en cada nivel y etapa de la Educación Secundaria, menor que el número de grupos autorizados al centro, podrán desdoblarse esos grupos-materia de forma tal que quepa mantener en el curso 2018-2019 el mismo cupo horario para la provisión de profesorado de dicha materia que el existente en 2017-2018, bien entendido que todo ello ha de subordinarse al límite de grupos autorizados y de matrícula en la asignatura, así como a las posibilidades organizativas de cada centro y a que, como resultado de cualquier desdoble, no se constituya un grupo-materia de dicha materia con menos de 5 alumnos o alumnas.**

**Solicitamos la inclusión de este punto en el mismo sentido que se hace para proteger los horarios de la asignatura de religión. La administración NO lo admite para el resto de los horarios de los docentes, si para los de la asignatura de religión.**

## ***Novena.- Carga horaria de Religión en Educación Secundaria y tutoría***

1. La carga horaria de la asignatura de Religión en Educación Secundaria será de una hora lectiva semanal en cada uno de los cuatro cursos de ESO y una hora lectiva semanal en cada uno de los dos cursos de Bachillerato, tal y como se contempla en el *Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura*, en su redacción vigente al inicio del curso 2018-2019.

~~2. Además de impartir las horas que correspondan a la docencia directa de la asignatura, el profesorado de Religión podrá ser designado tutor de un grupo de alumnos y alumnas de ESO o de Bachillerato siempre que imparta docencia al grupo completo, lo que supondrá el reconocimiento de una hora lectiva.~~

Solicitamos la supresión de este punto, debido a que la docencia en centros públicos solo puede ser impartida por personal funcionario, y las horas de tutoría son docentes, y el personal laboral no puede ejercer la docencia. Aun así la administración indica que debe figurar por una sentencia.

Debido a que las tutorías son asignadas por el equipo directivo, desde PIDE indicamos que la decisión final de “la compensación de horas” o del “cobro de horas para su sueldo” se ha pasado a los equipos directivos. Por otra parte, esta decisión supone retirar dos horas docentes del horario de los funcionarios para personal laboral.

Por parte de PIDE preguntamos a la administración si los centros pueden agrupar a los alumnos por la asignatura de religión, a fin de tener un grupo puro para poder poner la tutoría, la respuesta es NO.

## ***Décima.- Conformación de grupos en la asignatura de Religión***

3. En consecuencia, si, una vez realizada la matrícula y a la vista de la normativa vigente sobre la ratio mínima para poder impartir una materia, el número resultante de grupos-materia de Religión fuera, en cada nivel y etapa de la Educación Secundaria, menor que el número de grupos autorizados al centro, podrán desdoblarse esos grupos-materia de forma tal que quepa mantener en el curso 2018-2019 el mismo cupo horario para la provisión de profesorado de Religión que el existente en 2017-2018, bien entendido que todo ello ha de subordinarse al límite de grupos autorizados y de matrícula en la asignatura de Religión señalados en el apartado anterior, así como a las posibilidades organizativas de cada centro y a que, como resultado de cualquier desdoble, no se constituya un grupo-materia de Religión con menos de 5 alumnos o alumnas.

**Este punto se admite para la asignatura de religión pero no para el resto de las materias.**

### **Duodécima.- Asignación de las tutorías**

La dirección del centro, en función de sus posibilidades organizativas y siempre conforme a criterios pedagógicos, a propuesta de la jefatura de estudios, designará los tutores de los grupos para el curso 2018-2019, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### **0) Independientemente de nivel de enseñanza, la tutoría únicamente la impartir funcionarios docentes.**

d.- En Educación Secundaria, a salvo lo dispuesto en el apartado segundo de la instrucción novena, el tutor será designado, preferentemente, de entre el **funcionariado docente profesorado** con jornada completa que imparta docencia al conjunto del grupo, según lo dispuesto en el artículo 7.7 del *Decreto 98/2016, de 5 de julio*.

e.- En el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR), cada grupo específico tendrá un tutor, nombrado de entre el **funcionariado docente profesorado** que imparta alguno de los ámbitos del programa, según dicta el artículo 32.12 del *Decreto 98/2016, de 5 de julio*.

**No se admite la propuesta.**

### **Decimotercera.- Asignación de áreas, materias y ámbitos a las especialidades docentes y atribuciones docentes y funciones de maestros y maestras en Educación Secundaria Obligatoria y de los especialistas en Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje**

2.- La atribución docente de las materias y ámbitos en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato se realizará conforme a lo dispuesto en la siguiente normativa:

c.- Valores Éticos y Psicología se asignarán al profesorado de la especialidad de Filosofía y Fundamentos del Arte I y II, al profesorado de la especialidad de Dibujo, conforme al *Real Decreto 665/2015, de 17 de julio*. Solo si el profesorado de esas especialidades destinado en el centro no pudiera asumir la totalidad de horas de las materias en que tiene atribución docente, la jefatura de estudios asignará su docencia a profesorado de otras especialidades **con la formación adecuada**, que se integrará funcionalmente en los departamentos de coordinación didáctica correspondientes y ajustará su programación a los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables establecidos en los anexos II, IV y V del *Decreto 98/2016, de 5 de julio*. **Esta integración supone que su horario debe contemplar la reunión de ambos departamentos didácticos a los cuales pertenezca el docente.**

Solicitamos que se especifique “con la formación adecuada”, cuestión que no se va a concretar más.

En cuanto a la concreción planteada, nos indican que no hace falta, debido a que si se imparten dos materias, la normativa actual ya contempla (desde el año 2006) que se tiene que asistir a ambas reuniones de departamento.

### ***Decimoséptima.– Sustituciones del profesorado***

4. Para que el alumnado afectado por la ausencia de profesorado no vea interrumpido su proceso educativo, y sin perjuicio de que la jefatura de estudios pueda tomar las decisiones de tipo organizativo que, ajustadas a la norma, considere más adecuadas, los departamentos didácticos elaborarán materiales de apoyo, refuerzo o ampliación que estarán disponibles en la jefatura de estudios para atender al alumnado durante las ausencias del profesorado y que aplicarán los profesores de guardia. Serán los propios departamentos didácticos quienes, en colaboración con la jefatura de estudios, realicen el seguimiento de esas actividades.

Solicitamos la retirada de este punto debido a que indica en su redacción lo siguiente:

- Todos los departamentos deben tener preparadas actividades para aquellos momentos que se produzcan ausencias del profesorado titular de la materia. Dichas actividades deberán estar previstas para cualquier momento del curso.

Este punto implica que aquellos docentes de departamentos unipersonales,, deberán preparar actividades para todos sus niveles, y así el profesorado de guardia tener material para el alumnado. Además de la preparación, una vez regresen de su baja laboral, se encontrarán con todo ese material para corregir y puntuarlo. Es evidente que el resto de los departamentos lo tiene que preparar también, pero el trabajo de elaboración se divide entre sus miembros, no así la corrección de los trabajos del alumnado.

**No se admite la retirada de dicho apartado.**

5. Para aquellas situaciones que queden fuera de la casuística enumerada anteriormente, los equipos directivos, en la atribución de tareas del horario complementario del profesorado, tendrán en cuenta esta circunstancia para asegurar que las horas asignadas a las guardias sean las adecuadas y suficientes para garantizar la atención educativa del alumnado, **siempre sin superar los tres periodos de guardias.**

**No se admite la concreción de dicho apartado.**

### ***Trigésima novena.– Prevención de salud y riesgos laborales***



Sindicato del Profesorado Extremeño

Se recuerda a los equipos directivos de los centros la obligatoriedad de entregar a todos los trabajadores la información relativa a riesgos laborales, **tanto a la plantilla que inicia el curso escolar, como a todos los funcionarios docentes o personal laboral que se incorporen debido a sustituciones del profesorado/personal laboral o que se incorporen por comienzo de programas educativos u otras necesidades del centro.**

**Así mismo se les comunicará y se les entregará vía Rayuela o como estime conveniente, aquellos documentos relativos a convivencia escolar, guías de acoso laboral, etc, que se encuentran publicadas en Educarex.**

**No se admite la concreción de dicho apartado.**

**Solicitamos además que el claustro de inicio se celebre cuando este la plantilla orgánica y funcional del centro, y así poder repartir los horarios según normativa actual.**

**No se pronuncian sobre la presente inclusión.**

**Por otro lado, se nos confirman los siguientes puntos:**

- Reducción 2 horas lectivas mayores 55 años (maestros en 2018/19 y resto cuerpos en curso siguiente).
- Flexibilización de jornada de maestros para reducir 50% de tardes a partir del curso 2018/19.
- El próximo curso se procederá a la actualización de licencias y permisos docentes.

La consejera nos informa de la posible derogación por el gobierno central del Real Decreto 14/2012 que afectaría a la ratio, sustituciones, 18 horas, licencias, permisos....

**Terminada la reunión a las 14:30 h.**